

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas con vocadas.

#### 10. Nombramientos

10.1. Por la Dirección del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

#### 12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de marzo de 1973.—El Director Gerente, Francisco J. Garí Mir.

#### Temario de organización administrativa

1. El Estado español. Las Leyes Fundamentales del Reino. La sucesión en la Jefatura del Estado.
2. La Administración Central. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.
3. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
4. El Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones. Los Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda.
5. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.
6. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
7. Los contratos administrativos. Clases y formas. Concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.
8. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
9. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
10. Provisión de los puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81, de fecha 4 de abril de 1973.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 59, en relación con el artículo 25 del Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador actualmente vigente, y a falta de éstos, los funcionarios provinciales que posean los

requisitos establecidos en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El promedio del cargo en voluntaria durante el último bienio es de 77.832.229,50 pesetas, por lo que dicha Zona figura clasificada en primera categoría. Comprende su demarcación los pueblos de La Acobeda; Alameda del Valle, Alcobendas, El Atazar, Becerril de la Sierra, Berzosa de Lozoya, El Berruoco, El Boalo, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Colmenar Viejo, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo, Hoyo de Manzanares, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Mangirón, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, El Molar, Montejo de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Navalafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago, Oteruelo del Valle, Predes de Buitrago, Patones, Pedrezuela, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Rascacría, Redueña, Robregordo, Robledillo de la Jara, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, La Serpa del Monte, Serrada de la Fuente, Siete Iglesias, Somosierra, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Torrelaguna, Torremocha del Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, El Vellón, Venturada y Villavieja de Lozoya.

Los premios serán los siguientes:

- a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 2,16 por 100 sobre recaudación en período voluntario.
- b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga, el 50 por 100 de los recargos y apremio, recibos y certificaciones, el 90 por 100 de los recargos a favor de la Corporación.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto orgánico, el 60 por 100 de la recompensa que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana, el 100 por 100 en voluntaria del premio devengado por la Diputación; en período de prórroga, el 50 por 100, y apremio, el 60 por 100 del premio de Diputación, y en período ejecutivo, el 50 por 100 de los recargos.
- e) En plagas del campo, el 80 por 100 en voluntaria y en período de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos.
- f) En Arbitrios provinciales: Sobre la Riqueza Provincial, el 2,50 por 100 en voluntaria, y el 70 por 100 de los recargos en ejecutiva.
- g) En Arbitrios municipales, el 3,78 por 100 en voluntaria y el 50 por 100 en los recargos de prórroga.
- h) En las cuotas del Régimen Especial Agrario (I.N.P.), el 3 por 100 en voluntaria, el 2,40 por 100 con carácter de incentivo y el 50 por 100 sobre los recargos devengados a favor de la Corporación, sin perjuicio de posible modificación.
- i) En Arbitrios provinciales sobre Rodaje y Arrastre, el 6 por 100 en voluntaria; en período de prórroga y apremio, el 50 por 100 de los recargos, y dos pesetas por placa unidad.
- j) En Canon Higiene Pecuaria, el 2,40 por 100 en voluntaria y el 100 por 100 en período de prórroga y apremio en los recargos.

El régimen de afianzamiento se efectuará mediante pólizas de aseguramiento con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución o Entidad que pudiera sustituirla con todas las obligaciones a ello inherentes, y en especial la de pago de las primas de la Zona por la cobertura de 1.184.163 pesetas. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el designado deberá constituir fianza en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se señale y en la forma y cuantía establecidas reglamentariamente.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 6 de abril de 1973.—El Secretario Interino.—El Presidente.—2 762 A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Arquitecto Jefe de Sección del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento.*

Por acuerdo de la Comisión Municipal de gobierno de 16 de agosto de 1972, se convoca oposición para proveer una plaza de Arquitecto Jefe de Sección del Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento, con los emolumentos y demás condiciones que se especifican en las bases publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Madrid, número 282, de 2 de noviembre de 1972.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1973.—El Secretario general Interino, Florentino Agustín Diez González.—2 128-A.